

**INE/JGE205/2020**

**ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE APRUEBA A LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL LA MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE LOS PROYECTOS ESPECÍFICOS DENOMINADOS “L133210 ASISTENCIA ELECTORAL” Y “L133310 UBICACIÓN E INSTALACIÓN DE CASILLAS” MISMOS QUE FORMAN PARTE DE LA CARTERA INSTITUCIONAL DE PROYECTOS 2020 DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**

## **G L O S A R I O**

<b>CIP</b>	Cartera Institucional de Proyectos
<b>Consejo General</b>	Consejo General del Instituto Nacional Electoral
<b>Constitución</b>	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
<b>COVID-19</b>	Enfermedad por Virus Sars Cov-2 Coronavirus
<b>DEA</b>	Dirección Ejecutiva de Administración
<b>DEOE</b>	Dirección Ejecutiva de Organización Electoral
<b>DOF</b>	Diario Oficial de la Federación
<b>IEC</b>	Instituto Electoral de Coahuila
<b>IEEH</b>	Instituto Estatal y Electoral de Hidalgo
<b>Instituto</b>	Instituto Nacional Electoral
<b>Junta</b>	Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral
<b>LGIFE</b>	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
<b>Lineamientos</b>	Lineamientos para la Administración de la CIP
<b>Manual</b>	Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Financieros del Instituto Nacional Electoral
<b>OPL</b>	Organismos Públicos Locales
<b>PlyCPEL</b>	Plan Integral y Calendario de Coordinación de los Procesos Electorales Locales 2019-2020, en los estados de Coahuila e Hidalgo
<b>RE</b>	Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral
<b>RIINE:</b>	Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral

## **ANTECEDENTES**

- I.** El 21 de diciembre de 2016, en sesión extraordinaria del Consejo General, mediante Acuerdo INE/CG870/2016, aprobó el Plan Estratégico del Instituto Nacional Electoral 2016-2026, a propuesta de la Junta, en el cual se definió la misión, la visión, los objetivos estratégicos, los principios rectores y los valores organizacionales del Instituto.
- II.** El 18 de julio de 2017, en sesión ordinaria de la Junta del Instituto, mediante Acuerdo INE/JGE138/2017, se aprobó el Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Financieros del Instituto.
- III.** El 28 de noviembre de 2018, en sesión ordinaria del Consejo General, mediante Acuerdo INE/CG1428/2018, se aprobó el Anteproyecto de Presupuesto del Instituto para el ejercicio 2019, en el que se contempló, entre otras cosas, la fusión-compactación de la Unidad Técnica de Planeación.
- IV.** El 23 de enero de 2019, en sesión extraordinaria del Consejo, mediante Acuerdo INE/CG32/2019, se aprobaron las Reformas al RIINE y al RE.
- V.** El 31 de mayo de 2019, en sesión ordinaria de la Junta del Instituto, mediante Acuerdo INE/JGE97/2019, aprobó la actualización del Manual General para el Proceso de Programación y Presupuesto del Anteproyecto de Presupuesto.
- VI.** El 31 de mayo de 2019, en sesión extraordinaria de la Junta, mediante Acuerdo INE/JGE101/2019 se aprobó la actualización de los Lineamientos para la Administración de la CIP.
- VII.** El 26 de agosto de 2019, en sesión extraordinaria de la Junta, mediante Acuerdo INE/JGE159/2019 se aprobó la CIP del Instituto para el ejercicio fiscal 2020.

**VIII.** El 28 de agosto de 2019, en sesión ordinaria del Consejo General mediante Acuerdo INE/CG403/2019, se aprobó el Anteproyecto de Presupuesto del Instituto para el ejercicio 2020,

**IX.** El 30 de septiembre de 2019, en sesión extraordinaria del Consejo General, mediante Acuerdo INE/CG433/2019, aprobó el PlyCPEL 2019-2020, que incluyen las siguientes elecciones:

<b>Entidad Federativa</b>	<b>Tipo de elecciones</b>
Hidalgo	Ayuntamientos
Coahuila	Diputaciones Locales

**X.** El 24 de octubre de 2019, el Instituto suscribió con los Organismos Públicos Locales señalados en el cuadro anterior, el Anexo Técnico que establece los procedimientos, actividades, plazos, obligaciones y acciones que deberán realizar para coordinarse y colaborar en el desarrollo de los Procesos Electorales Locales 2019-2020.

**XI.** El 29 de octubre de 2019, el Instituto firmó con los Organismos Públicos Locales de Hidalgo y Coahuila, los correspondientes anexos financieros, en los cuales se incluyeron los recursos para la DEOE.

**XII.** El 6 de noviembre de 2019 en sesión extraordinaria del Consejo General, mediante Acuerdo INE/CG482/2019, aprobó la reinstalación de las 3 Oficinas Municipales; así como la instalación de una oficina municipal nueva distribuidas en los estados de Coahuila e Hidalgo para el Proceso Electoral Local 2019-2020.

**XIII.** En la Tercera Sesión Extraordinaria de la Comisión Temporal de Presupuesto, de fecha 4 de diciembre de 2019, en la presentación del ajuste al presupuesto del Instituto, se propuso el aplazamiento en un mes la instalación y funcionamiento de los Consejos Locales y Distritales.

- XIV.** El 9 de diciembre de 2019, en sesión ordinaria la Junta, mediante Acuerdo INE/JGE237/2019, aprobó las modificaciones a la CIP del Instituto para el ejercicio fiscal de 2020.
- XV.** El 16 de diciembre de 2019 en sesión extraordinaria del Consejo General, mediante Acuerdo INE/CG567/2019, aprobó el presupuesto para el Ejercicio Fiscal del año 2020, que refleja la reducción realizada por la Cámara de Diputados, así como los Proyectos Específicos “L133210 Asistencia Electoral” y “L133310 Instalación y Ubicación de casillas.
- XVI.** El 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud calificó como pandemia el brote de coronavirus COVID-19, originado en la ciudad de Wuhan, provincia de Hubei, China, debido a la cantidad de casos de contagio y de países involucrados, emitió una serie de recomendaciones para su control.
- XVII.** El 13 de marzo de 2020, el Secretario Ejecutivo de este Instituto, mediante comunicado oficial dio a conocer la implementación de diversas medidas de prevención, información y orientación a fin de mitigar el riesgo de contagio entre personal del mismo.
- XVIII.** El 17 de marzo de 2020, la Junta del Instituto, mediante Acuerdo INE/JGE34/2020, aprobó las medidas preventivas y de actuación, con motivo de la pandemia del COVID-19, en cuyo Punto Octavo, se previó la suspensión de plazos en la tramitación y sustanciación de los procedimientos administrativos competencia de los diversos órganos de este Instituto, a partir de esa fecha y hasta el 19 de abril.
- XIX.** El 23 de marzo de 2020 se publicó en la edición vespertina del DOF el acuerdo mediante el cual el Consejo de Salubridad General reconoce la epidemia de enfermedad por el COVID-19 en México, como una enfermedad grave de atención prioritaria, en el mismo, se establecen las actividades de preparación y respuesta ante dicha epidemia.

**XX.** El 24 de marzo de 2020, el Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud declaró el inicio de la fase 2 por la pandemia del COVID-19, que implica que existe contagio local, al contrario de la fase 1 que consiste únicamente en casos importados.

**XXI.** El 24 de marzo de 2020, se publicó en el DOF el acuerdo por el que se establecen las medidas preventivas que se deberán implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el COVID-19.

En el artículo primero de dicho acuerdo se establece que todas las autoridades de los tres órdenes de gobierno están obligadas a la instrumentación de las medidas preventivas contra la enfermedad de COVID-19, entendiendo como tales aquellas intervenciones comunitarias definidas en la “Jornada Nacional de Sana Distancia”, que tiene como objetivo el distanciamiento social para la mitigación de la transmisión poblacional del virus SARS-CoV-2, disminuyendo así el número de contagios de persona a persona y, por ende, el de propagación de la enfermedad, con especial énfasis en grupo vulnerables, permitiendo además que la carga de la enfermedad esperada no se concentre en unidades de tiempo reducidas, con el subsecuente beneficio de garantizar el acceso a la atención médica hospitalaria para los casos graves.

El inciso e) del artículo segundo, de dicho acuerdo mandata cumplir las medidas básicas de higiene consistentes en: lavado frecuente de manos, estornudar o toser cubriendo boca y nariz con un pañuelo desechable o con el antebrazo; saludar aplicando las recomendaciones de sana distancia (evitar saludar de beso, de mano o abrazo) y recuperación efectiva para las personas que presenten síntomas de COVID-19 (evitar contacto con otras personas, desplazamientos en espacios públicos y mantener la sana distancia, durante los 15 días posteriores al inicio de los síntomas).

**XXII.** El 27 de marzo de 2020 el Consejo General mediante Acuerdo INE/CG82/2020 tomó la determinación de suspender los plazos y términos relativos a actividades inherentes a la función electoral a cargo

del Instituto, con motivo de la contingencia sanitaria derivada de la pandemia del coronavirus, COVID-19.

- XXIII.** El 30 de marzo de 2020, el Consejo de Salubridad General publicó en el DOF el acuerdo por el que se declara emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el COVID-19, el cual señala que la Secretaría de Salud determinará todas las acciones que resulten necesarias para atender dicha emergencia sanitaria.
- XXIV.** El 31 de marzo de 2020 se publicó en el DOF, el acuerdo por el que se establece, como acción extraordinaria para atender la emergencia sanitaria generada por el COVID-19, que los sectores público, social y privado deberán implementar las medidas señaladas en el artículo primero del decreto, entre los que destaca la suspensión de actividades no esenciales, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus y el resguardo domiciliario.
- XXV.** El 16 de abril de 2020, la Junta del Instituto, mediante Acuerdo INE/JGE45/2020 modificó el diverso INE/JGE34/2020 a efecto de ampliar la suspensión de los plazos procesales en la tramitación y sustanciación de los procedimientos administrativos competencia de los diversos órganos del Instituto, así como cualquier plazo administrativo.
- XXVI.** El 14 de mayo de 2020, se publicó en el DOF, el acuerdo por el que se establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, así como se establecen acciones extraordinarias.
- XXVII.** El 15 de mayo del 2020, la Secretaria de Salud, publicó en el DOF el acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, asimismo se

establecen acciones extraordinarias, publicado el 14 de mayo de 2020 el cual señala:

*ARTÍCULO ÚNICO.- Se modifican los numerales Segundo, fracción ii) y Cuarto del Acuerdo por el que se establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, así como se establecen acciones extraordinarias, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de mayo de 2020.*

- XXVIII.** El 13 de mayo de 2020, la Junta mediante el Acuerdo número INE/JGE51/2020, aprobó la Metodología para el diseño y construcción de indicadores del Instituto Nacional Electoral.
- XXIX.** El 29 de mayo de 2020, las Secretarías de Economía, Salud, del Trabajo y Previsión Social en colaboración con el Instituto Mexicano del Seguro Social. publicaron en el DOF, el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos Técnicos Específicos para la Reapertura de las Actividades Económicas, en el que se determina entre otros aspectos, que a partir del 1 de junio de 2020 el inició de la etapa de reapertura socioeconómica mediante un sistema de semáforo de riesgo epidemiológico semanal por regiones (estatal o municipal).
- XXX.** El 19 de junio de 2020, la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, presentó ante el Consejo General el Informe sobre las acciones realizadas para enfrentar la pandemia del virus SARS-Cov-2 (COVID-19) y la Estrategia de regreso a actividades presenciales.
- XXXI.** EL 24 de junio de 2020 la Junta, mediante Acuerdo INE/JGE69/2020 aprobó la estrategia y la metodología para el levantamiento de plazos relacionados con actividades administrativas, así como para el regreso paulatino a las actividades presenciales por parte del personal.

- XXXII.** El 30 de julio de 2020, en sesión extraordinaria el Consejo, mediante Acuerdo INE/CG170/2020, estableció la fecha de la Jornada Electoral de los Procesos Electorales Locales en Coahuila e Hidalgo; asimismo aprobó reanudar las actividades inherentes a su desarrollo y los ajustes al Plan Integral y Calendarios de Coordinación.
- XXXIII.** El 10 de septiembre de 2020, los 14 Consejos Distritales de los estados de Coahuila e Hidalgo, en sesión extraordinaria, presentaron los estudios de factibilidad para implementar los Mecanismos de Recolección; así como el número de paquetes a recolectar. En dicha sesión, mediante Acuerdo, aprobaron los MR de los paquetes con los expedientes de la elección de la casilla.
- XXXIV.** En ese sentido, la DEOE mediante oficio INE/DEOE/0727/2020 de fecha 6 de octubre del 2020, remitió a la DEA el formato 1 (completo) y 4 Solicitud de Modificación, a efecto de generar el Dictamen correspondiente para la modificación de los proyectos específicos “L133210 Asistencia Electoral” y “L133310 Ubicación e Instalación de Casillas” (Anexo Único)
- XXXV.** El 7 de octubre de 2020, la DEA, mediante oficio INE/DEA/DRF/1660/2020 remitió los Dictámenes de procedencia números 126 y 127 de los proyectos “L133210 Asistencia Electoral” y “L133310 Ubicación e Instalación de Casillas”, respectivamente, mismos que forman parte del Anexo Único.
- XXXVI.** La DEOE mediante oficio INE/DEOE/0760/2020 de fecha 7 de octubre del 2020, solicitó a la DEA, con fundamento en lo establecido en el artículo 15 numeral 9 de los Lineamientos para la Administración de la Cartera Institucional de Proyectos, mediante el cual se estipula que “En el caso de las modificaciones a los proyectos en los que las UR’s determinen justificadamente una contingencia fundada y motivada, podrán solicitar a la DEA la aplicación de las adecuaciones presupuestales correspondientes, presentando únicamente el Formato 1 Proyecto Específico completo con Dictamen”, una presión de gasto por un total de \$2,863,473.00 (dos millones ochocientos sesenta y tres mil cuatrocientos setenta y tres 00/100 M:N:), conforme los montos



acordados en los convenios modificatorios a los convenios generales de coordinación y colaboración, anexos técnicos número uno y su respectivos anexos financieros con los OPL de los estados de Coahuila e Hidalgo y los dictámenes de procedencia números 126 y 127 de la DEA.

**XXXVII.** El día 24 de octubre de 2020, el Instituto y IEC, firmaron el **CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO GENERAL DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN, ANEXO TÉCNICO NÚMERO UNO Y SU RESPECTIVO ANEXO FINANCIERO, CON EL FIN DE MODIFICAR LAS BASES DE COORDINACIÓN PARA HACER EFECTIVA LA REALIZACIÓN DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020 EN EL ESTADO DE COAHUILA (ANEXO ÚNICO).**

En el Convenio se establece que, los recursos para la operación de los Mecanismos de Recolección y para la Distribución de la documentación y materiales electorales a los presidentes de Mesa Directiva de Casilla, serán proporcionados por el IEC al INE.

Asimismo, el IEC deberá cubrir el costo de arrendamiento de un tablón adicional para las casillas, el cual resulta necesario para la implementación de las medidas de sana distancia entre las y los funcionarios de Mesa Directiva de Casilla el día de la Jornada Electoral. Los recursos serán transferidos al INE, el cual los ejercerá directamente.

El IEC, se compromete a depositar los recursos al INE, considerando los siguientes montos hasta el momento de la firma del Convenio Modificatorio:

<b>Concepto</b>	<b>Monto</b>
Mecanismos de Recolección	\$1,164,556.00
Distribución de la documentación y materiales electorales a los presidentes de Mesa Directiva de Casilla	\$ 1,317,300.00
Arrendamiento de un tablón adicional para casilla	\$167,770.00

**XXXVIII.** El INE y el IEEH, el día 24 de octubre de 2020, firmaron el **CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO GENERAL DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN, ANEXO TÉCNICO NÚMERO UNO Y SU RESPECTIVO ANEXO FINANCIERO, CON EL FIN DE MODIFICAR LAS BASES DE COORDINACIÓN PARA HACER EFECTIVA LA REALIZACIÓN DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020 EN EL ESTADO DE HIDALGO (ANEXO ÚNICO).**

En el convenio se establece que el IEEH deberán cubrir el costo de arrendamiento de un tablón adicional para las casillas, el cual resulta necesario para la implementación de las medidas de sana distancia entre las y los funcionarios de Mesa Directiva de Casilla el día de la Jornada Electoral.

El IEEH, se compromete a depositar los recursos a el INE, considerando el siguiente monto hasta el momento de la firma del convenio modificadorio:

<i>Concepto</i>	<i>Monto</i>
Arrendamiento de un tablón adicional para casilla	<b>\$53,106.00</b>

### **C O N S I D E R A N D O**

1. El artículo 41, párrafo tercero, Base V Apartado A, párrafo primero de la Constitución, en relación con los diversos 29, 30, párrafo 2, y 31, párrafo 1, de la LGIPE, establecen que el Instituto es un Organismo Público Autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la Ley. El Instituto contará con los recursos presupuestarios, técnicos, humanos y materiales que requiera para el ejercicio directo de sus facultades y atribuciones. Todas las actividades del Instituto se regirán por los principios de certeza, legalidad,

independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad. Asimismo, es la autoridad en la materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño.

2. El artículo 30, párrafo 1, incisos a), d), e), f) y g) de la LGIPE, señala que son fines del Instituto contribuir al desarrollo de la vida democrática; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo de la Unión, así como ejercer las funciones que la Constitución le otorga en los Procesos Electorales Locales; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; así como llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática.
3. El artículo 31, párrafo 4 de la LGIPE, establece que el Instituto se regirá para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones constitucionales relativas y las demás aplicables. Además, se organizará conforme al principio de desconcentración administrativa.
4. El artículo 32, numeral 1, inciso a), fracción V de la LGIPE, mandata que el Instituto tendrá para los Procesos Electorales Federales y locales entre otras atribuciones, las reglas, Lineamientos, criterios y formatos en materia de resultados preliminares; encuestas o sondeos de opinión; observación electoral; conteos rápidos; impresión de documentos y producción de materiales electorales. Mientras que en el inciso b), fracción IV del mismo ordenamiento jurídico, dispone que para los Procesos Electorales Federales corresponde al Instituto la impresión de documentos y la producción de materiales electorales.
5. El artículo 34 de la LGIPE dispone que el Consejo General; la Presidencia del Consejo General; la Junta del Instituto y la Secretaría Ejecutiva, constituyen los órganos centrales del Instituto.
6. El artículo 47 de la LGIPE establece que la Junta será presidida por el Presidente del Consejo General y se integrará con el Secretario Ejecutivo y con los directores ejecutivos del Registro Federal de Electores, de

Prerrogativas y Partidos Políticos, de Organización Electoral, del Servicio Profesional Electoral, de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Administración, así como los titulares de la Unidad Técnica de Fiscalización, de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral y de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales. El Contralor General podrá participar, a convocatoria del Consejero Presidente, en las sesiones de la Junta.

7. El artículo 48, párrafo 1, incisos b) y o) de la LGIPE, dispone que la Junta se reunirá por lo menos una vez al mes y, entre otras atribuciones, le corresponderá fijar los procedimientos administrativos, conforme a las Políticas y Programas Generales del mismo, así como las demás que le encomiende dicha Ley, el Consejo General o su presidente.
8. El artículo 49 de la LGIPE dispone que el Secretario Ejecutivo coordina la Junta, conduce la administración y supervisa el desarrollo adecuado de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto
9. Que el artículo 56 de la LGIPE, en sus incisos a), h) e i), así como el artículo 47, párrafo 1, inciso b) y f) del RIINE, establece las atribuciones de la DEOE, entre las que se encuentran: Apoyar la integración, instalación y funcionamiento de las juntas ejecutivas locales y distritales; Apoyar la instalación y funcionamiento de los Consejo Locales y distritales; Coadyuvar con el Secretario Ejecutivo en la elaboración de los estudios sobre el establecimiento de Oficinas Municipales del Instituto para ponerlos a la consideración de la Junta; acordar con el Secretario Ejecutivo los asuntos de su competencia y las demás que le confiera dicha ley.
10. El artículo 59, párrafo 1, incisos a), b), d), h) y k) de la LGIPE; así como 50, párrafo 1, incisos b), c), f), o), aa) y ff) del RIINE, otorgan entre otras a la DEA, las facultades de aplicar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros y materiales del Instituto; organizar, dirigir y controlar la administración de los recursos materiales y financieros, así como la prestación de los servicios generales en el Instituto; establecer, administrar y operar los sistemas administrativos para el ejercicio y control presupuestales; atender las necesidades administrativas de los órganos del INE, así como establecer y aplicar las políticas generales, criterios técnicos y

Lineamientos a que se sujetarán los programas de administración de personal; recursos materiales y servicios generales; recursos financieros y de organización del Instituto; dirigir y supervisar la elaboración de los documentos normativo-administrativos necesarios para el desarrollo de las funciones del Instituto, sometiéndolos a la aprobación de la Junta; organizar y dirigir la administración de los recursos materiales, financieros, así como la administración del personal del Instituto; administrar, operar y mantener los sistemas informáticos relacionados con la administración de los recursos humanos, materiales y financieros, en coordinación con la Unidad Técnica de Servicios de Informática y conforme a la normatividad aplicable en la materia; integrar, coordinar y administrar la cartera institucional de proyectos y las demás que le confiera la Ley Electoral y otras disposiciones aplicables.

- 11.** El artículo 269, párrafo 1 de la LGIPE y el 183, párrafo 2 del RE, establecen que la presidencia de los Consejos Distritales del Instituto y de los OPL, según corresponda, entregarán a cada presidente de mesa directiva de casilla, por conducto del CAE y dentro de los cinco días previos al anterior en que deba llevarse a acabo la Jornada Electoral respectiva, la documentación y materiales electorales.
- 12.** El artículo 299, párrafo 4 de la LGIPE, establece que los Consejos Distritales podrán acordar mecanismos de recolección de la documentación de las casillas cuando fuere necesario en los términos de dicha ley. Lo anterior se realizará bajo la vigilancia de los partidos políticos que así desearan hacerlo.
- 13.** El artículo 326, numeral 1 del RE, establece que las disposiciones del Título III, Capítulo I Mecanismos de recolección de la documentación electoral al término de la Jornada Electoral, tienen por objeto establecer las reglas que deberán observar las juntas y Consejos Distritales del Instituto y, en su caso, los OPL, para analizar la viabilidad, aprobación e implementación de los mecanismos de recolección de los paquetes electorales en que se contengan los expedientes de las elecciones y, en su caso, la Consulta Popular prevista en las legislaciones federal y estatales. En el numeral 2, dispone que el análisis de viabilidad, aprobación, ejecución y seguimiento de los mecanismos de recolección de los paquetes electorales, estará a cargo del Instituto a través de sus juntas y Consejos Distritales.

14. El artículo 327, numeral 1 del RE, establece que para efectos del RE, se entiende por mecanismo de recolección el instrumento que permite el acopio de la documentación electoral de las casillas al término de la Jornada Electoral, para garantizar su entrega en las sedes de los consejos responsables del cómputo, en los términos y plazos señalados en las legislaciones tanto federal como de las entidades federativas.
15. El artículo 328, numeral 1 del RE, indica que en cualquier tipo de elección federal o local, la operación de los mecanismos de recolección estará a cargo del Instituto. En el convenio general de coordinación y colaboración que se celebre con cada OPL, se establecerá la forma en que podrán coordinarse y participar los OPL en el mecanismo destinado para las elecciones locales, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 326, numeral 2 del RE, con el fin de agilizar el procedimiento. En el numeral 2, dispone que en caso de elecciones concurrentes, la planeación de los mecanismos de recolección se hará atendiendo al interés de ambas instituciones de recibir con la mayor oportunidad los paquetes de resultados electorales en los órganos correspondientes. Por ello, existirán mecanismos que sólo atiendan al traslado de elecciones federales o locales y mecanismos para la atención conjunta de ambos tipos de elecciones, según se establezca en los estudios de factibilidad. En el numeral 3, establece que tratándose de elecciones locales y concurrentes, los gastos de operación de los mecanismos de recolección para las elecciones locales serán a cargo del OPL.
16. El artículo 329, numeral 1 del RE, dispone que los mecanismos de recolección podrán instrumentarse en una o más de las siguientes modalidades:
  - a) Centro de Recepción y Traslado Fijo: mecanismo que se deberá ubicar en un lugar previamente determinado, cuyo objetivo es la recepción y concentración de paquetes electorales programados para su traslado conjunto al consejo correspondiente.
  - b) Centro de Recepción y Traslado Itinerante: mecanismo cuyo objetivo es la recolección de paquetes electorales programados, que recorrerá diferentes puntos de una ruta determinada, con dificultades de acceso que imposibilitan la operación de otros mecanismos de recolección o del

traslado individual del presidente o el funcionario encargado de entregar el paquete electoral en el consejo respectivo. En caso de aprobarse Centros de Recepción y Traslado Itinerantes, se deberá requerir el acompañamiento de representantes de partidos políticos y candidatos independientes, considerando en cada caso el vehículo o vehículos necesarios para el traslado.

- c) Dispositivo de Apoyo para el Traslado de Funcionarios de Mesa Directiva de Casilla: mecanismo de transportación de presidentes o funcionarios de mesa directiva de casilla, para que a partir de la ubicación de la casilla, se facilite su traslado para la entrega del paquete electoral en la sede del consejo que corresponda o en el Centro de Recepción y Traslado Fijo, al término de la Jornada Electoral. Debido a que este mecanismo está orientado al apoyo del traslado de funcionarios de mesas directivas de casilla, por ningún motivo se utilizará para la recolección exclusiva de paquetes electorales.

17. El artículo 300, numeral 1 del RE, establece que las Juntas Distritales Ejecutivas del Instituto, en la primera semana del mes de marzo del año de la elección, elaborarán un estudio de factibilidad para las elecciones locales y otro para las federales en el caso de elecciones concurrentes por cada modalidad de mecanismo de recolección, en el que se describan las condiciones que justifiquen la necesidad de operación de dichos mecanismos, la cantidad de éstos, el listado de casillas que atenderán y el número paquetes electorales que recolectarán, las rutas de recolección y traslado, las previsiones de personal que se requerirá, así como los medios de transporte y comunicación que se utilizarán para ese fin. En el caso de los Centros de Recepción y Traslado Fijos, se precisará el equipamiento de los mismos.

En el numeral 2, indica que para la elaboración de los estudios de factibilidad del mecanismo para las elecciones locales, la Junta Local Ejecutiva del Instituto y el OPL correspondiente celebrarán una reunión de trabajo con el objeto de dar a conocer los plazos señalados en la legislación local que corresponda, para la entrega de paquetes, así como para que el OPL aporte la información e insumos que considere necesarios que el Instituto deberá valorar en los análisis correspondientes.

En el numeral 3, establece que en cualquier tipo de elección que se celebre, el respectivo estudio de factibilidad se deberán considerar, entre otros, los factores que eventualmente pudieran dificultar a los funcionarios de las mesas directivas de casilla la entrega del paquete con el expediente de la elección en la sede del consejo competente, tales como:

- a) Complejidad geográfica del territorio distrital;
- b) Dispersión poblacional;
- c) Vías y medios de comunicación;
- d) Accesibilidad y medios de transporte;
- e) Infraestructura urbana;
- f) Distancias entre las casillas y las sedes de los consejos correspondientes;
- g) Cuestiones sociopolíticas;
- h) Fenómenos climatológicos probables para el día de la Jornada Electoral, y
- i) Precisión del órgano u órganos electorales a los que, conforme a la legislación aplicable, deberán entregarse los paquetes electorales, así como las probables rutas que se utilizarían en el caso de presentarse más de un destino.

En el numeral 4, establece que podrá proponerse la operación de un Centro de Recepción y Traslado Fijo que fue utilizado en el Proceso Electoral Federal inmediato anterior, para lo cual se deberán presentar los resultados y los beneficios que aportó su funcionamiento y se verificará durante el recorrido que se efectúe, que el lugar de instalación aún cumple con las características para el buen desarrollo de las funciones institucionales. Si se trata de una nueva propuesta, se deberá analizar su viabilidad y justificar la necesidad de su operación.



En el numeral 5, indica que en caso de elecciones locales, concurrentes o no, el estudio de factibilidad que se elabore para la implementación del mecanismo de recolección de las elecciones locales incluirá el número estimado de personal que se requerirá por modalidad de mecanismo. En elecciones locales no concurrentes, y con base en la disponibilidad de personal con que cuenten las juntas distritales, la junta local que corresponda podrá solicitar oportunamente y mediante oficio al Órgano Superior de Dirección del OPL el número necesario e indispensable de personas que se requerirán para implementar el mecanismo para las elecciones locales.

En el numeral 6, dispone que en elecciones concurrentes, los mecanismos de recolección serán atendidos directamente o coordinados en cada área de responsabilidad por los supervisores electorales y los capacitadores asistentes electorales y capacitadores asistentes electorales locales, según corresponda. Estas previsiones incluirán la contratación de vehículos y conductores como parte de los operativos de recolección.

- 18.** En el artículo 331, numeral 1 del RE, establece que los estudios de factibilidad de los Centros de Recepción y Traslado Fijos, Centros de Recepción y Traslado Itinerantes y los Dispositivos de Apoyo para el Traslado de Funcionarios de Mesa Directiva de Casilla, deberán contener las especificaciones previstas en el Anexo 12 del RE.
- 19.** En el artículo 332, numeral 1 del RE, dispone que la aprobación de los mecanismos de recolección para elecciones federales y locales ordinarias, se llevará a cabo atendiendo, en lo que corresponda a cada tipo de elección, lo siguiente:
  - a) En sesión extraordinaria que celebren los Consejos Distritales en la segunda quincena de marzo del año de la elección, las juntas distritales presentarán para su consideración el estudio de factibilidad por cada modalidad de mecanismo de recolección. Al término de la sesión, lo remitirán en archivo electrónico al Consejo Local respectivo para su integración.

- b) Para el caso de las elecciones locales o concurrentes, en el mes de marzo del año de la elección, los Consejos Locales deberán hacer del conocimiento de los OPL, los estudios de factibilidad presentados en los Consejos Distritales, a efecto que participen en el proceso de aprobación, mediante observaciones o, en su caso, nuevas propuestas al estudio de factibilidad para ser consideradas por los Consejos Distritales. Las observaciones y propuestas deberán ser remitidas al respectivo Consejo Local del Instituto, a más tardar, la tercera semana del mes de abril del año de la elección.
- c) Para el caso de elecciones locales o concurrentes, de manera conjunta con las observaciones, los OPL deberán remitir la previsión presupuestal considerada para la implementación del mecanismo de recolección para las elecciones locales; y en su caso, el listado necesario e indispensable de personas que se requerirán para implementar el mecanismo para las elecciones locales, referido en el artículo 330, numeral 5 del RE; en caso de no contar con el personal suficiente para atender el requerimiento, el OPL deberá remitir dicha información a más tardar en la tercera semana de abril, a efecto de que se incorpore en el acuerdo de aprobación correspondiente. En elecciones concurrentes, el OPL podrá entregar hasta la primera semana del mes anterior al de la elección, la relación de los supervisores electorales y cae locales que coordinarán y/o apoyarán directamente los mecanismos de recolección de los paquetes de las elecciones locales.
- d) Previo a la aprobación de los mecanismos de recolección, los Consejos Distritales y los OPL podrán realizar, por separado o preferentemente de manera conjunta, recorridos en los Distritos para verificar las propuestas presentadas por las Juntas Distritales Ejecutivas.
- e) La aprobación de los mecanismos de recolección deberá realizarse en la sesión ordinaria que celebren los Consejos Distritales en el mes de abril del año de la elección. En el acuerdo de aprobación se deberá designar a los responsables y, en su caso, auxiliares de los mismos, de entre el personal administrativo, miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional, supervisores electorales, capacitadores asistentes electorales, o algún otro funcionario adscrito a la junta distrital ejecutiva

correspondiente; de manera excepcional, de presentarse el supuesto referido en el artículo 330, numeral 5 del RE, la designación podrá recaer en el personal del OPL. En elecciones concurrentes, en la tercera semana previa a la Jornada Electoral, se presentará a los Consejos Distritales del Instituto un informe complementario que contenga la relación de Supervisores Electorales y Capacitadores-Asistentes Electorales locales que se harán cargo de los mecanismos de traslado de los paquetes de las elecciones locales.

- f) Una vez aprobados los mecanismos de recolección, los Consejos Distritales deberán remitir inmediatamente el acuerdo correspondiente a la Junta Local Ejecutiva de la entidad que corresponda, para que ésta concentre los acuerdos distritales y, en caso de elecciones locales, los haga del conocimiento del opl correspondiente dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes.
- g) Asimismo, se deberá informar a los partidos políticos y, en su caso, candidatos independientes, que podrán registrar un representante propietario y un suplente ante cualquier modalidad de mecanismo de recolección. La acreditación de representantes podrá recaer en representantes generales, y deberá realizarse hasta tres días antes de la fecha en que se desarrolle la Jornada Electoral, mientras que las sustituciones podrán realizarse hasta dos días antes.
- h) La acreditación se realizará ante los Consejos Distritales y de manera supletoria, ante los Consejos Locales del Instituto.
- i) Para el caso de la implementación de los mecanismos para elecciones locales, la Junta Local Ejecutiva correspondiente informará al OPL la relación de los representantes acreditados para cada mecanismo a más tardar el día previo a la Jornada Electoral.
- j) Las Juntas Locales y Distritales del Instituto, en coordinación con el OPL, impartirán talleres de capacitación al personal del OPL que, en su caso, haya sido designado.

En el numeral 2, establece que en elecciones extraordinarias podrán ratificarse los mecanismos de recolección programados durante la elección ordinaria de la que deriven. Lo anterior, sin demérito que puedan aprobarse mecanismos distintos a los empleados, conforme a lo siguiente:

- a) La aprobación deberá realizarse por el consejo distrital respectivo a más tardar veinte días antes de la Jornada Electoral.
- b) Los mecanismos de recolección se sujetarán a las fechas y plazos establecidos en el plan integral y calendario que apruebe el Consejo General.
- c) Se podrán realizar ajustes a los mecanismos de recolección y al personal responsable de los mismos, hasta la fecha en que se celebre la última sesión del Consejo correspondiente, previo a la Jornada Electoral.

**20.** En el artículo 334, numeral 1 del RE, 1. Dispone que la actuación de los representantes de los partidos políticos y candidaturas independientes, ante los mecanismos de recolección, estará sujeta a las normas siguientes:

- a) Presenciar la instalación del Centro de Recepción y Traslado Fijo correspondiente, así como observar y vigilar el desarrollo de la recepción y traslado de los paquetes electorales.
- b) Recibir copia legible del acta circunstanciada de la instalación y funcionamiento del Centro de Recepción y Traslado, que al efecto se levante.
- c) En ningún caso ejercerán o asumirán las funciones del responsable o auxiliar del Centro de Recepción y Traslado ni del dispositivo de apoyo.
- d) No obstaculizarán el funcionamiento de los mecanismos de recolección.
- e) Podrán acompañar y vigilar, por sus propios medios, el recorrido del mecanismo de recolección hasta la entrega de los paquetes electorales a la sede del consejo correspondiente.

En el numeral 2, establece que los órganos desconcentrados del Instituto y del OPL, en su caso, analizarán y valorarán la posibilidad material de facilitar el traslado a los representantes de partidos políticos y candidaturas independientes en los mismos vehículos contratados para el funcionamiento de los mecanismos de recolección, considerando la suficiencia presupuestal, sin incurrir en gastos adicionales y cuidando que se realicen en condiciones igualitarias para todos los representantes. En el numeral 3, dispone que en caso que no sea posible el acompañamiento referido, se informará a los representantes para que prevean lo necesario.

- 21.** En el artículo 335, numeral 1 del RE, establece que se podrán realizar ajustes a los mecanismos de recolección y al personal responsable de los mismos, hasta la última sesión que celebre el consejo correspondiente previo a la Jornada Electoral. En el numeral 2, dispone que los órganos competentes del Instituto realizarán las gestiones oportunas y necesarias ante los cuerpos de seguridad pública, federales, estatales y municipales o, en su caso, el Ejército Mexicano y la Secretaría de Marina Armada de México, para el resguardo de los mecanismos de recolección durante su funcionamiento. En el numeral 3, establece que los presidentes de los órganos competentes deberán prever que al momento de la entrega del material y la documentación electoral a los presidentes de las mesas directivas de casilla, se les notifique por escrito, a través de los capacitadores asistentes electorales, que la casilla fue aprobada para integrarse a un mecanismo de recolección, una vez clausurada. No obstante, el presidente de mesa directiva de casilla o funcionario de casilla designado, puede llevar por sus propios medios, el paquete electoral a la sede del consejo correspondiente, dando aviso al respectivo Capacitador Asistente Electoral.
- 22.** El Punto de Acuerdo quinto transitorio del Acuerdo INE/CG32/2019 del Consejo General aprobado en la sesión extraordinaria del 23 de enero de 2019, señala que la DEA dará seguimiento a los procedimientos para la creación, gestión, control y cierre de los proyectos específicos incorporados en la CIP, así como los ajustes que se requieran a los mismos, de conformidad con los Lineamientos para la Administración de la CIP.

- 23.** El artículo 40, párrafo 1, incisos a) y c) del RIINE, dispone que corresponde a la Junta cumplir y ejecutar los acuerdos del Consejo, así como dictar los acuerdos y Lineamientos necesarios para la adecuada ejecución de los acuerdos y resoluciones del Consejo.
- 24.** El artículo 41, párrafo 2, incisos b), d) y h) del RIINE, establece que son atribuciones del Secretario Ejecutivo, ejecutar y supervisar el adecuado cumplimiento de los Acuerdos del Consejo y de la Junta; coordinar la operación del Sistema Integral de Planeación, Seguimiento y Evaluación Institucional, así como las actualizaciones necesarias, para someterlas a la aprobación del Consejo; y establecer los mecanismos para la adecuada coordinación de las acciones de la Junta, Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas, con las Juntas Ejecutivas Locales y Distritales.
- 25.** El artículo 42, párrafo 1, incisos b) y l) del RIINE, señala que para el cumplimiento de las atribuciones que la Ley Electoral les confiere, corresponde a las Direcciones Ejecutivas: planear, programar, organizar, dirigir, controlar, supervisar y evaluar el desarrollo de los programas y acciones internos, así como el despacho de los asuntos administrativos y recursos de las áreas que las integran, así como proponer y promover programas de modernización, simplificación y desconcentración, así como medidas de mejoramiento de la organización y administración en el ámbito de su competencia.
- 26.** Que el artículo 43, párrafo 1, inciso i), del RIINE, señala que para el ejercicio de las atribuciones que la Ley Electoral y los acuerdos del Consejo confieren a las Direcciones Ejecutivas, corresponde a los Titulares de éstas coadyuvar con la Secretaría Ejecutiva y proveerla de los insumos necesarios en la integración, desarrollo y operación de la planeación institucional.
- 27.** Con la aprobación del Plan Estratégico del Instituto Nacional Electoral 2016-2026, se establecen los ejes rectores que orientan la planeación Institucional, así como las políticas generales, los objetivos y los proyectos estratégicos del Instituto.

- 28.** El Plan contempla como los objetivos estratégicos del Instituto:
- (i) Organizar procesos electorales con efectividad y eficiencia;
  - (ii) Fortalecer la confianza y la participación ciudadanas en la vida democrática y política del país y;
  - (iii) Garantizar el derecho a la identidad; y define como los proyectos estratégicos:
- Asimismo define como los proyectos estratégicos:
- (i) Organizar procesos electorales (federales, locales y extraordinarios);
  - (ii) Fortalecer los mecanismos de actualización de los procesos registrales;
  - (iii) Fortalecer la equidad y legalidad en el Sistema de Partidos Políticos,
  - (iv) Coordinar el Sistema Nacional Electoral,
  - (v) Fortalecer la cultura democrática, la igualdad de género y la inclusión,
  - (vi) Fortalecer la gestión y evaluación administrativa y cultura de Servicio Público; y,
  - (vii) Fortalecer el acceso a la información y protección de datos personales.
- 29.** El artículo 3 de los Lineamientos señala que tienen como objetivo principal establecer la forma en que se llevará a cabo la creación, administración, seguimiento y cierre de los proyectos incorporados en la CIP.
- 30.** El artículo 5, de los Lineamientos relativo a la facultad de la DEA para interpretar los citados Lineamientos, así como asesorar y resolver las dudas que se desprendan con motivo de su aplicación.
- 31.** El Artículo 13, numeral 2 de los Lineamientos refiere que la DEA, llevará el control y registro de los cambios que se realicen a los proyectos que conforman la CIP, los cuales deberán de estar autorizados por la instancia correspondiente y documentados por parte de los líderes de proyecto para que posteriormente se reflejen en el sistema informático.
- 32.** El Artículo 15, párrafo 1 de los Lineamientos, refiere que el Titular de la Unidad Responsable, podrá solicitar cambios a un proyecto que se encuentre vigente.

- 33.** Los Lineamientos, en su artículo 15, párrafo 5, incisos a), d) y e), indica que la DEA emitirá Dictamen de las modificaciones y la UR presentará la solicitud de cambio ante la Junta, en los supuestos de ampliación líquida interna que representa un incremento al presupuesto autorizado en el proyecto a una UR; en el supuesto de modificación al alcance del proyecto con impacto presupuestal (ampliación o disminución) y reducción presupuestal que no corresponda a la aplicación de medidas de disciplina presupuestaria por parte del Consejo General o la DEA de acuerdo con la normatividad aplicable.
- 34.** El Artículo 15 de los Lineamientos, párrafo 9, refiere que en el caso de las modificaciones a los proyectos en los que las UR's determinen justificadamente una contingencia fundada y motivada, podrán solicitar a la DEA la aplicación de las adecuaciones presupuestales correspondientes presentando únicamente el Formato 1 Proyecto Específico completo con Dictamen.
- 25.** El Artículo 16, párrafo 1 de los Lineamientos, señala que, la Dirección de Recursos Financieros, emitirá la respuesta relativa a la procedencia o improcedencia a solicitudes de nuevos proyectos específicos y/o de modificaciones, cuando éstas últimas así lo requieran conforme a lo dispuesto por el artículo que antecede. La respuesta deberá constar en el Dictamen correspondiente y enviarse, dentro de los dos días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud, utilizando el Formato 2 Dictamen.
- 36.** El Manual, en su artículo 5, párrafos ,1 y 3, dispone que el ejercicio, administración, control y rendición de cuentas de los recursos presupuestarios y financieros asignados y/o ministrados a cada Unidad Responsable, son de estricta responsabilidad de sus titulares, quienes deberán vigilar el uso eficiente de los mismos, de acuerdo con las disposiciones normativas aplicables. Asimismo señala que: Los titulares de las Unidades Responsables serán los únicos facultados para autorizar mediante firma autógrafa, y a través de la herramienta informática vigente, las erogaciones del gasto.



- 37.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 del Manual, corresponde a la Junta, a la Secretaría Ejecutiva y a la DEA, en el ámbito de sus respectivas competencias, autorizar las adecuaciones al presupuesto, siempre que permitan el cumplimiento de los objetivos de los programas del Instituto, de conformidad con el Manual.
- 38.** De conformidad con el artículo 36 del referido Manual, en caso de nuevas prioridades, las UR deberán solicitar las adecuaciones presupuestales compensadas estrictamente necesarias que contribuyan al cumplimiento de los objetivos y programas institucionales, observando las disposiciones normativas que correspondan.
- 39.** El artículo 7, numeral 1, del RE, señala que, en elecciones locales no concurrentes con una federal, los Consejos Locales y distritales del Instituto se instalarán en el mes que determine el Consejo General, conforme al plan y calendario de coordinación que para tal efecto se apruebe, de acuerdo a las condiciones presupuestales que se presenten. Asimismo, se integrarán y funcionarán en los mismos términos que en los Procesos Electorales Federales, a fin de dar cumplimiento a las atribuciones que correspondan al Instituto.
- 40.** Los aspectos que se consideraron para solicitar la modificación presupuestal del proyecto “L133210 Asistencia Electoral”, refieren que en el Convenio Modificatorio se establece que, los recursos para la operación de los Mecanismos de Recolección y para la Distribución de la documentación y materiales electorales a los presidentes de Mesa Directiva de Casilla, serán proporcionados por el IEC y ejercidos directamente por el Instituto. Asimismo, se requiere la reducción líquida de las actividades de Apoyo de alimentación a las y los funcionarios de Mesa directiva de Casilla y del Apoyo de limpieza a los propietarios y encargados de los inmuebles donde se instalen las casillas electorales el día de la Jornada Electoral, para dar suficiencia al proyecto específico “L133310 Ubicación e instalación de casillas”, respecto de recursos extraordinarios solicitados por las Juntas Distritales Ejecutivas del estado de Coahuila, para realizar el equipamiento y la adquisición de insumos para operativos de sanitización de las casillas electorales de acuerdo a las medidas sanitarias establecidas por la pandemia ocasionada por el Covid 19.

Por lo que respecta al proyecto “L133310 Ubicación e instalación de casillas”, en el convenio modificatorio se establece que los OPLs deberán cubrir el costo de arrendamiento de un tablón adicional para cada casilla, el cual resulta necesario para la implementación de la medida de sana distancia entre las y los funcionarios de Mesa Directiva de Casilla el día de la Jornada Electoral. Los recursos serán transferidos al INE, el cual los ejercerá directamente. Asimismo, se requiere la ampliación líquida para dar suficiencia a los recursos extraordinarios solicitados por las Juntas Distritales Ejecutivas del estado de Coahuila, para realizar el equipamiento de las casillas electorales de acuerdo a las medidas sanitarias establecidas por la pandemia ocasionada por el Covid 19, con la transferencia de recursos de las actividades de Apoyo de alimentación a las y los funcionarios de Mesa Directiva de Casilla y del Apoyo de limpieza a los propietarios y encargados de los inmuebles donde se instalen las casillas electorales el día de la Jornada Electoral del proyecto L133210.

41. La DEOE, respecto del Proyecto específico denominado “L133210 Asistencia Electoral” tiene como objetivo desarrollar un programa que apoye a la Juntas Distritales Ejecutivas y consejos electorales para llevar a cabo el seguimiento de la Jornada Electoral y las sesiones de cómputos de los Organismos Públicos Locales de los Procesos Electorales Locales ordinarios 2019-2020; así como disponer de los apoyos para funcionarios de Mesa Directiva de Casilla y propietarios de inmuebles donde se ubicarán las casillas el día de la Jornada Electoral.
42. Del Proyecto específico denominado “L133310 Ubicación e Instalación de Casillas” tiene como objetivo garantizar la ubicación de las casillas electorales para el Proceso Electoral Local Ordinario 2019-2020, su instalación y difusión para que la ciudadanía pueda emitir su voto de forma libre, secreta y directa.
43. En este sentido, con base en los numerales anteriores, es necesario modificar los proyectos “L133210 Asistencia Electoral”, conforme a lo siguiente:

En relación con el proyecto “L133210 Asistencia Electoral” se depositaron al mismo, conforme al Convenio de Colaboración, recursos del IEC al INE por

concepto de Mecanismos de Recolección por un monto de \$1,164,556.00 (un millón ciento sesenta y cuatro mil quinientos cincuenta y seis pesos 00/100 M.N) y, por concepto de Distribución de la documentación y materiales electorales a los Presidentes de Mesa Directiva de Casilla por un monto de \$1,317,300.00 (un millón trescientos diecisiete mil trescientos pesos 00/100 M.N), dando un total de \$2,481,856.00 (dos millones cuatrocientos ochenta y un mil ochocientos cincuenta y seis pesos 00/100 MN). Es importante señalar que, al incluirse las actividades Mecanismos de Recolección y Distribución de la documentación y materiales electorales a los presidentes de Mesa Directiva de Casilla al proyecto L133210, se está en la necesidad de modificar el Alcance del Proyecto.

Asimismo, se requiere la reducción líquida de las actividades de Apoyo de alimentación a las y los funcionarios de Mesa directiva de Casilla por un monto de \$225,400.00 (doscientos veinticinco mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.) y del Apoyo de limpieza a los propietarios y encargados de los inmuebles donde se instalen las casillas electorales el día de la Jornada Electoral por \$31,428.00 (treinta y un mil cuatrocientos veintiocho pesos 00/100 M.N.), para dar suficiencia al proyecto específico “L133310 Ubicación e instalación de casillas”, respecto de recursos extraordinarios solicitados por las Juntas Distritales Ejecutivas del estado de Coahuila, para realizar el equipamiento y la adquisición de insumos para operativos de sanitización de las casillas electorales de acuerdo a las medidas sanitarias establecidas por la pandemia ocasionada por el Covid 19. La reducción líquida es por un total de \$256,828.00 (doscientos cincuenta y seis mil ochocientos veintiocho pesos 00/100 M.N.).

44. En este sentido, con base en los numerales anteriores, es necesario modificar los proyectos “L133310 Ubicación e Instalación de Casillas”, conforme lo siguiente:

En relación con el proyecto L133310 se depositarán al mismo, conforme a los Convenios de Colaboración, recursos del IEC e IEEH al INE recursos por un monto de \$167,770.00 (ciento sesenta y siete mil setecientos setenta y siete pesos 00/100 M.N) y \$53,106.00 (cincuenta y tres mil ciento seis pesos 00/100 M.N), por concepto de costo de arrendamiento de un tablón adicional para las casillas que se instalarán el día de la Jornada Electoral. El

depósito total es por un monto de \$220,876.00 (doscientos veinte mil ochocientos setenta y seis pesos 00/100 MN).

Asimismo, se requiere la ampliación líquida respecto de recursos extraordinarios solicitados por las Juntas Distritales Ejecutivas del estado de Coahuila, para realizar el equipamiento adicional por un monto de \$417,569.00 (cuatrocientos diecisiete mil quinientos sesenta y nueve pesos 00/100 M.N.), concepto requerido para las casillas electorales de acuerdo con las medidas sanitarias establecidas por la pandemia ocasionada por el Covid 19.

Para cubrir parcialmente los recursos extraordinarios requeridos por las juntas ejecutivas, se cubrirá con la transferencia de recursos de las actividades de Apoyo de alimentación a las y los funcionarios de Mesa directiva de Casilla por un monto de \$225,400.00 (doscientos veinticinco mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.) y del Apoyo de limpieza a los propietarios y encargados de los inmuebles donde se instalen las casillas electorales el día de la Jornada Electoral por \$31,428.00 (treinta y un mil cuatrocientos veintiocho pesos 00/100 M.N.) del proyecto específico L133210 Asistencia Electoral, por un total de \$256,828.00 (doscientos sesenta y un mil ochocientos veintiocho pesos 00/100 M.N.).

**Sin embargo, existe una diferencia de \$160,741.00 (ciento sesenta mil setecientos cuarenta y un pesos 00/100 M.N.) para completar lo solicitado por los órganos desconcentrados de la entidad de Coahuila, cuyos recursos no cuenta a disposición la DEOE, por lo que se solicitó una ampliación líquida por parte del INE por el monto acotado.**

A manera ilustrativa, se integra un cuadro describiendo las ampliaciones y reducciones líquidas de recursos de los proyectos “L133210 Asistencia Electoral” y “L133310 Ubicación e Instalación de Casillas”, así como la modificación del Alcance del proyecto L133310, quedando de la siguiente manera:

<b>Descripción del Cambio</b>	<b>“L133210 Asistencia Electoral ”</b>  <b>Presupuesto aprobado:</b>
-------------------------------	--

	<p>15,830,524.00 (quince millones ochocientos treinta mil quinientos veinticuatro pesos 00/100 M.N.).</p> <p><b>Ampliación líquida:</b> \$2,481,856.00 (dos millones cuatrocientos ochenta y un mil ochocientos cincuenta y seis pesos 00/100 MN).</p> <p><b>Reducción líquida:</b> \$256,828.00 (doscientos cincuenta y seis mil ochocientos veintiocho pesos 00/100 M.N.).</p> <p><b>Presupuesto modificado:</b> \$18,055,552.00 (dieciocho millones cincuenta y cinco mil quinientos cincuenta y dos pesos 00/100 M.N.).</p> <p><b>ALCANCE:</b></p> <p><b>Dice:</b> Apoyar a los Consejos Locales y distritales de las entidades de Coahuila e Hidalgo en el seguimiento de la Jornada Electoral y las sesiones de cómputos de los Organismos Públicos Locales de los Procesos Electorales Locales ordinarios 2019-2020; y otorgar a cada funcionario de Mesa Directiva de Casilla y a los propietarios de inmuebles un apoyo para la limpieza de las instalaciones donde se ubicarán las casillas.</p> <p><b>Debe decir:</b> Apoyar a los Consejos Locales y distritales de las entidades de Coahuila e Hidalgo en el seguimiento de la Jornada Electoral y las sesiones de cómputos de los Organismos Públicos Locales de los Procesos Electorales Locales ordinarios 2019-2020; <b>para lo cual adoptaran las medidas necesarias para que los paquetes electorales se entreguen en los plazos establecidos y se reciban en los Consejos Distritales; se implementaran mecanismos para la recolección de los paquetes de las casillas en los términos de la Ley</b> y otorgar a cada funcionario de Mesa Directiva de Casilla recursos para su alimentación y a los</p>
--	--

	<p>propietarios de los inmuebles un apoyo para la limpieza de las instalaciones donde se ubicarán las casillas.</p> <p><b>“L133310 Ubicación e Instalación de Casillas”</b></p> <p><b>Presupuesto aprobado:</b> \$6,096,879.00 (seis millones noventa y seis mil ochocientos setenta y nueve pesos 00/100 M.N.).</p> <p><b>Ampliación líquida:</b> \$638,445.00 (seiscientos treinta y ocho mil cuatrocientos cuarenta y cinco pesos 00/100 MN).</p> <p><b>Presupuesto modificado:</b> \$6,735,324.00 (seis millones setecientos treinta y cinco mil trescientos veinticuatro pesos 00/100 M.N.).</p>
--	---

Del cuadro descrito, se puede inferir que:

- a. El impacto de los cambios en los proyectos “L133210 Asistencia Electoral” y “L133310 Ubicación e Instalación de Casillas”, establece que no se modificó el objetivo de estos proyectos.
  - b. La descripción, motivación y especificaciones correspondientes a los proyectos “L133210 Asistencia Electoral” y “L133310 Ubicación e Instalación de Casillas” se encuentran detalladas en los formatos 1a y 1c, que se adjuntan en el Anexo Único, y que forma parte del presente Acuerdo.
- 45.** En base con lo señalado en el Artículo 15 de los Lineamientos para la Administración de la CIP, numeral 9, la DEA depositó los recursos en comento a las juntas ejecutivas distritales de las entidades de Coahuila e Hidalgo, de acuerdo a lo establecido en los Convenios de Coordinación y Colaboración para los fines que correspondientes.

46. En ese sentido, las juntas ejecutivas distritales ya hicieron uso de los recursos radicados por la DEA para las actividades: Mecanismos de Recolección; Distribución de la documentación y materiales electorales a los presidentes de Mesa Directiva de Casilla y Arrendamiento de un tablón adicional por casilla de los proyectos en comento, las cuales se llevaron a cabo para la celebración de la Jornada Electoral el pasado 18 de octubre en las entidades con Proceso Electoral Local 2019-2020.
47. Que en razón de lo anterior resulta procedente que la Junta, conforme a sus atribuciones, emita el presente Acuerdo.

## **A C U E R D O**

**Primero.** – Se aprueba a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, la modificación al presupuesto de los proyectos “L133210 Asistencia Electoral” y “L133310 Ubicación e Instalación de Casillas”, los cuales forman parte de la Cartera Institucional de Proyectos del Instituto Nacional Electoral para el Ejercicio Fiscal 2020, conforme a los Dictámenes Números 126 y 127 emitidos por la Dirección Ejecutiva de Administración, y que forman parte de este Acuerdo como Anexo Único.

**Segundo.** – Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración para que realice la incorporación de las modificaciones al presupuesto de los Proyectos señalados, mismos que se especifican en el Punto Primero del presente Acuerdo.

**Tercero.** – El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación por esta Junta General Ejecutiva.

**Cuarto.** – Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración para que realice la actualización a la Cartera Institucional del Proyectos del Instituto Nacional Electoral, con base en el Punto Primero, del presente Acuerdo, y lleve a cabo las gestiones administrativas a que haya lugar para su cabal cumplimiento.

**Quinto.** – Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Electoral y en el portal de internet del Instituto Nacional Electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 10 de diciembre de 2020, por votación unánime de los Directores Ejecutivos del Registro Federal de Electores, Ingeniero René Miranda Jaimes; de Organización Electoral, Maestro Sergio Bernal Rojas; del Servicio Profesional Electoral Nacional, Licenciada Ma del Refugio García López; de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Maestro Roberto Heycher Cardiel Soto; de Administración, Maestro Bogart Cristóbal Montiel Reyna; de los Directores de las Unidades Técnicas de lo Contencioso Electoral, Maestro Carlos Alberto Ferrer Silva y de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, Maestro Miguel Ángel Patiño Arroyo; y del Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, no estando presente durante la votación el Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina; asimismo, no estando presentes durante el desarrollo de la sesión el Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos, Maestro Patricio Ballados Villagómez y el encargado del Despacho de la Unidad Técnica de Fiscalización, Licenciado Carlos Alberto Morales Domínguez.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL  
CONSEJO GENERAL Y PRESIDENTE  
DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA  
DEL INSTITUTO NACIONAL  
ELECTORAL**

**EL SECRETARIO EJECUTIVO Y  
SECRETARIO DE LA JUNTA  
GENERAL EJECUTIVA DEL  
INSTITUTO NACIONAL  
ELECTORAL**

**DR. LORENZO CÓRDOVA  
VIANELLO**

**LIC. EDMUNDO JACOBO  
MOLINA**